PROTOCOLIZACION
FECHA: 31/05/06
ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Procuración General de la Nación

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
1

Res. PGN 68/06.-

Buenos Aires, 30 de mayo de 2006.

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional; las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946 (arts. 11, 25 y 33); las Resoluciones PGN 73/98, 40/99, 15/00, 56/01 y 138/05; y lo actuado en el Expediente Interno M 2505/2004; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en las Resoluciones antes citadas y lo actuado en el Expediente interno de referencia, la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado –en el marco de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios–, reúne la información producida mediante el relevamiento en el seno del Ministerio Público Fiscal del estado de las causas que, por violaciones a los Derechos Humanos en el período indicado, se sustancian en la Justicia federal de nuestro país.

Que a partir del último requerimiento general de actualización de información -sin perjuicio de la obligación de informar por propia iniciativa las novedades relevantes del proceso-, se advierte un incremento tanto del número de causas como de la magnitud y complejidad del objeto procesal que las conforman, lo cual torna ardua la labor de su sistematización y análisis.

Que, a la vez, la insoslayable producción de esos informes por parte de las fiscalías remitentes implica un esfuerzo considerable.

Que, asimismo, se advierte que a pesar de las pautas establecidas en los requerimientos, la información recibida resulta, en ocasiones, difícilmente procesable bajo los parámetros preestablecidos.

Que en tal orden de ideas resulta necesario un sistema ágil y estandarizado de consignación de los datos de interés de las causas y de flujo de esa información,

de modo tal que simplifique su actualización por parte de las Fiscalías Federales, y posterior sistematización y análisis por parte de la Unidad.

Que, teniendo en cuenta la experiencia recogida de otras áreas del organismo que relevan y procesan información masiva, con el auxilio de herramientas tecnológicas de escasa complejidad, corresponde disponer que en lo sucesivo la información atinente al progreso de las causas de referencia deberá ser canalizada bajo las condiciones establecidas en instructivo adjunto.

Por todo lo antes expuesto,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER que, en lo sucesivo, la información que las Fiscalías Federales de todo el país deben remitir a la UNIDAD DE ASISTENCIA PARA CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO en el marco de lo ordenado por las Resoluciones PGN 56/01, 138/05 y concordantes, observe las condiciones establecidas en el instructivo adjunto.

Artículo 2°: DISPONER que luego de practicado el primer informe de acuerdo a las pautas que se acompañan como anexo, las Fiscalías de todo el país deberán prestar la colaboración necesaria a la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado para que su personal pueda obtener una actualización de la información en un intervalo menor que el establecido para los informes bimestrales. Ello, sin perjuicio de la información que las Fiscalías deben brindar en virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Artículo 3°: Regístrese, protocolícese, y notifíquese.

ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION
FECHA: 31/05/06
ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Procuración General de la Nación

FOLIO 2

INSTRUCTIVO PARA INFORMAR EL ESTADO DE LAS CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO

La información deberá ser consignada, según el caso, en las planillas adjuntas (Planilla N°1: *PRIMER INFORME DE CAUSAS* y Planilla N°2: *INFORME BIMESTRAL - ACTUALIZACIÓN*), ordenada de acuerdo con los rubros preestablecidos -detallados en el presente instructivo-, los que no podrán ser modificados.

A) Planilla N°1: *PRIMER INFORME DE CAUSAS*

La planilla con el informe completo de causas deberá ser rubricada y enviada por correo postal a la sede de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios de esta Procuración, y por correo electrónico a polcrim@mpf.gov.ar, **antes del día 5 de julio del 2006**.

B) Planilla N°2: *INFORME BIMESTRAL - ACTUALIZACIÓN*

Una vez remitida la primera planilla, deberá informarse **bimestralmente**, por correo postal y vía e-mail, **antes del día 10 del correspondiente mes**, todas las novedades y/o modificaciones existentes en cualquiera de los rubros especificados, para lo cual deberá completarse la Planilla N° 2 que se adjunta, en la que deberán constar los datos de las causas ya informadas (sólo n° de causa y Tribunal) y **únicamente** se completarán aquellos casilleros donde se haya producido una modificación, dejando todos los demás en blanco. En caso de no haberse producido novedades o modificaciones en cualquiera de los rubros especificados en la planilla dentro del período siguiente al último informe bimestral informado, deberá remitirse vía e-mail la planilla en blanco.

Los meses en los que se deberá remitir cada informe bimestral son **febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.** El **primer informe bimestral** deberá ser remitido **antes del día 10 de agosto de 2006**.

C) DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Corresponde asimismo recordar a los Sres.Fiscales que en lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones PGN 56/01 y PGN 138/05, las

ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

resoluciones, dictámenes y/o planteos relevantes a los que se haga referencia en el cuadro de causas deberán ser acompañados en copia con el correspondiente informe, sin perjuicio de transcribir en los distintos rubros la información sintetizada que específicamente se requiere (no la totalidad del texto de la resolución).

D) RUBROS

JUZGADO/TRIBUNAL: deberá consignarse el Juzgado y Secretaría o Tribunal Oral (en su caso) que interviene **a la fecha del informe**.

FISCALÍA: deberá consignarse la Fiscalía de Primera Instancia o la Fiscalía ante el Tribunal Oral (en su caso) que interviene **a la fecha del informe**. En caso de que se haya designado un subrogante legal o un Fiscal ad-hoc, deberá especificarse nombre y cargo que reviste.

En caso de haberse delegado la instrucción del sumario en los términos del art.196 del CPPN, deberá además consignarse en este rubro la expresión "DELEGADA".

CAUSA Nº: deberá consignarse el **nº actual de la causa, correspondiente al registro del Tribunal interviniente.** En caso de haberse registrado en la Fiscalía con otro nº, deberá especificarse dicho extremo.

Si la causa hubiere tramitado en otro Tribunal y su anterior numeración pudiese resultar de interés para su correcta identificación, dicha circunstancia deberá consignarse entre peréntesis.

Finalmente, deberá especificarse si la causa se encuentra acumulada jurídica o materialmente, con indicación de la causa de atracción.

CARÁTULA: deberá consignarse la última carátula del expediente, y en su caso, entre paréntesis la carátula anterior, si ésta resultara de interés para su mejor identificación.

ORIGEN: deberá indicarse la fecha de inicio, y si la causa se origina por denuncia de oficio (Fiscal / Juez), de un particular (informando su identidad completa), O.N.G., o extracción de testimonios.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 31/05/06
ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

FOLIO 3

QUERELLA / ACTOR CIVIL: deberá consignarse si existen querellantes y/o actores civiles, con indicación de su identidad y la del mandatario, si lo hubiere.

DAMNIFICADOS: deberá consignarse la identidad completa del/los damnificado/s.

IMPUTADOS: deberá especificarse el nombre completo del/los imputado/s y/o sus sobrenombres, discriminando únicamente si se trata de civiles o miembros de las fuerzas de seguridad, y en este último caso a qué fuerza pertenecían a la fecha de los hechos. Asimismo, deberá informarse respecto de los imputados que hubieren fallecido.

Se considerará como imputado, a los efectos del presente cuadro, a cualquier persona que haya sido señalada como penalmente responsable, ya sea en la denuncia, requerimiento de instrucción o en cualquier otro elemento de prueba que se haya incorporado a la causa, haya o no prestado declaración indagatoria.

SITUACIÓN PROCESAL: se deberá informar únicamente los imputados respecto de los cuales se hubiere dictado algún **auto de mérito respecto de su situación procesal** (procesamiento, falta de mérito, sobreseimiento); orden de captura, solicitud de extradición, prisión preventiva, excarcelaciones, arresto domiciliario, etc.). Específicamente, deberá indicarse: a) fecha de las resoluciones; b) calificación legal del/los hecho/s y sus modificaciones; y c) si se encuentran firmes o recurridas.

OBJETO PROCESAL / ESTADO DE LA CAUSA: se deberá especificar el estado de la causa **a la fecha del informe**. En este rubro deberá efectuarse una **sintética descripción del objeto procesal.**

Asimismo deberá consignarse si se han efectuado requerimientos de instrucción y/o de elevación a juicio -con indicación de fecha de la requisitoria e imputado/s comprendidos en ella-; llamados a prestar declaración indagatoria; pedidos de pronto despacho y quejas por retardo de justicia; planteos relativos a la competencia -señalanado fecha y ulterior destino del sumario, en caso de haberse declarado la incompetencia-; recusaciones y/o excusaciones; archivos dispuestos; como todo otro planteo que pudiera resultar de interés. Finalmente, **deberá**

ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

informarse la última medida de investigación dispuesta en el sumario, con indicación de fecha.

PLANTEOS ESPECIALES / ORIGEN DEL PLANTEO: referidos a planteos sobre la inconstitucionalidad de las leyes 23.492 y 23.521, la constitucionalidad y/o aplicación de la ley 25.779, el régimen procesal aplicable, o bien relativos a la nulidad de los distintos indultos que beneficiaron a los imputados.

Deberá consignarse únicamente: a) fecha, objeto y origen -planteados por la defensa, el Ministerio Público, la querella y/o declarados de oficio-; b) resolución dictada al respecto -indicando la fecha-; y c) estado actual del planteo -si se encuentra pendiente, ha sido resuelto o bien ha sido apelada o recurrida ante Tribunales superiores-.

INTERVENCIÓN DE CÁMARAS O CSJN: deberá consignarse toda la información relativa a la intervención de las Cámaras Federales de la jurisdicción, la CNCP o bien de la CSJN en el trámite de los distintos planteos efectuados en la causa. Deberá señalarse el objeto de los planteos, especificando apelante y fecha, resoluciones arribadas -con indicación de su fecha-, otros recursos interpuestos contra éstas -indicando origen y fecha- y estado del trámite de dichos recursos.

PLANILLA Nº1: PRIMER INFORME DE CAUSAS DE FECHA _ / _ /200_

JUZGADO / TRIBUNAL	FISCALÍA	CAUSA Nº	CARÁTULA	ORIGEN	QUERELLA / A.CIVIL	DAMNIFICADOS					INTERVENCIÓN DE CÁMARAS O CSJN

PLANILLA Nº2: INFORME BIMESTRAL – ACTUALIZACIÓN DE FECHA _ / _ / 200_

JUZGADO / TRIBUNAL	FISCALÍA	CAUSA Nº	CARÁTULA	ORIGEN	QUERELLA / A.CIVIL	DAMNIFICADOS					